

Tenosique, Tabasco, 14 de junio de 2017
ACUERDO NUM: PM/UT/310/2017
Solicitante: Jose Luis Garcia Garcia

Acuerdo de disponibilidad de información.

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, 23/05/2017, a las 23:23 horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00751117 presentada por quien dice llamarse Jose Luis Garcia Garcia , en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO A CATORCE DE JUNIO DE 2017.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado Jose Luis Garcia Garcia por presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

“Copia en versión electrónica del número de personas que laboran en EL ASILO DE ANCIANOS a cargo de ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, nivel académico del mismo y sueldo devengado de forma anual.”

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por Jose Luis Garcia Garcia .

TERCERO. En atención a la información solicitada por Jose Luis Garcia Garcia , se encuentra contenida en el oficio DA/843/2017 de 14 de junio de 2017, emitido por la Dirección Administración.

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de

información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.